

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 25 DE DICIEMBRE DE 1945

NUMERO 9884

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Resolución No. 18 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se declara una solidaridad.
Resolución No. 19 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

PODER EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Resolución No. 18

Resolución No. 18 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se declara una solidaridad.

Resolución No. 19

Resolución No. 19 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

MINISTERIO DE INSTRUCCION Y CULTURA

Resolución No. 18 de 21 de Diciembre de 1945

Resolución No. 18 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se declara una solidaridad.

Asamblea Nacional Constituyente

DECLARASE UNA SOLIDARIDAD

RESOLUCION NUMERO 18

(DE 21 DE DICIEMBRE DE 1945)

por la cual la Segunda Convención Nacional Constituyente se solidariza con el Organismo Ejecutivo en las circunstancias creadas por los actos proditorios de los enemigos de la Democracia, llevados a efecto en la ciudad de Colón.

La Segunda Convención Nacional Constituyente,

CONSIDERANDO:

Que en conocimiento del ataque sorpresivo y alevoso de que fue objeto el cuartel de Policía de la ciudad de Colón por parte de los nazifascistas criollos, que dirige Arnulfo Arias Madrid, el día 22 de los corrientes, y que dejó un saldo considerable de sangre generosa de humildes hijos del pueblo, leales defensores de las instituciones democráticas; y considerando que esos tiranos os nebrozas siguen y seguirán conspirando contra el actual régimen popular que por mandato de esta Asamblea preside Don Enrique A. Jiménez.

RESUELVE:

1. Declarar su solidaridad con el Organismo Ejecutivo en las circunstancias creadas por los actos proditorios de los enemigos de la democracia, empeñados en perturbar la tarea de reorganización jurídica y política que abarantan los poderes representativos de la Nación.

2. Recomendar la custodia del cuartel de la Policía de Colón, que ha sabido mantenerse firme a las arremetidas de los sectores reaccionarios y antidemocráticos, responsables del nefando atentado.

3. Pedirles a las autoridades administrativas y judiciales que sean inflexibles con los enemigos de la paz y de las instituciones nacionales, aplicándoles las penas que esta Asamblea decretó recientemente para quienes, como ellos, atacan contra la seguridad de la Nación y contra la majestad de la Patria.

Departamento de Justicia

Resolución No. 18 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se declara una solidaridad.
Resolución No. 19 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Resolución No. 18 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se declara una solidaridad.

Resolución No. 19 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 20 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 21 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 22 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 23 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 24 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 25 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 26 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 27 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 28 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 29 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 30 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 31 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 32 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 33 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 34 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 35 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 36 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 37 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 38 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 39 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 40 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 41 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 42 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 43 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 44 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 45 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 46 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 47 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 48 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 49 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 50 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 51 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 52 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 53 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 54 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 55 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 56 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 57 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 58 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 59 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 60 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 61 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

Resolución No. 62 de 21 de Diciembre de 1945 por la cual se recomienda al Gobierno el Gobierno de la Policía Nacional para que defienda el cuartel de la Policía de Colón.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Dirección de Imprenta, Gráfica y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALFONSO S. ALMANZA

OFICINA: Avenida Sur N.º 2. Tel. 2247 y 2248. Imprenta Nacional, Avenida 14 y B. Apartado Postal N.º 221. TALLERES: Imprenta Nacional, Avenida Sur N.º 4.

ADMINISTRACION

AVISOS, FOLIOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas, Avenida Norte N.º 34

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

RECIPIENTES

Ministro, A. Almanza. En la Dirección de Imprenta, Gráfica y Espectáculos P. B. 2247 y 2248. En la República B. 2247 y 2248. En el exterior B. 1219.

TODO PAGO ADELANTADO

Número Anual: B. 1219. Número Semanal: B. 1219. Precio de venta de las pruebas oficiales: Avenida Norte, N.º 4.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****CONCEDESE UN PERMISO****RESUELTO NUMERO 2060**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 2060.—Panamá, 24 de Diciembre de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
señor Presidente de la República,**RESUELVE:**

Conceder a la casa comercial "Universal Export Corporation", permiso para que pueda importar doscientos cincuenta mil (250,000) tiros calibre .45 y 12 rayados calibre .38 para uso del Cuerpo de Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N.º 171 del 15 de Septiembre de 1928.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

El Primer Secretario del Ministerio,

*José González Vega.***LIBERTAD CONDICIONAL****RESUELTO NUMERO 1761**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1761.—Panamá, 18 de Diciembre de 1945.

Lindo Bernal (a), cubano, libre, panameño, soltero, mayor de edad, casista, quien cumple pena de doce (12) meses y prisión (15) días de reclusión en la Cárcel Modelo, por el delito de Hurto, imputado por el Jefe de Cuarta Municipal de Panamá el siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, aprehido el Tribunal de Apelaciones y el Consejo del Circuito de Panamá el veintidós de Septiembre del mismo año, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho

a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada;

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
señor Presidente de la República.**RESUELVE:**

Conceder a Lindo Bernal (a) Cielito Lindo, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 18 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

*Manuel Burgos.***RESUELTO NUMERO 1762**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1762.—Panamá, 18 de Diciembre de 1945.

Luis Antonio Morales, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 47-31258, albánil, quien cumple pena de doce (12) meses de reclusión y B. 25.00 de multa en la Cárcel Modelo, por el delito de Estafa, imputada por el Jefe Quinto del Circuito el seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco que reformó el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el nueve de Agosto del mismo año; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada;

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
señor Presidente de la República.**RESUELVE:**

Conceder a Luis Antonio Morales, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 21 de los corrientes, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1763

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1763.—Panamá, 20 de Diciembre de 1945.

Silverio Zarate Flores o Esquivel de León, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Chepa, quien cumple pena de ocho (8) meses de reclusión en la Cárcel Modelo, por el delito de Falsedad, imputada por el Juzgado Cuarto del Círculo de Panamá el quince (15) de Octubre de mil novecientos cuarenticinco, que aprobó el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el ocho de Noviembre del mismo año, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con los exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada:

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
señor Presidente de la República,
RESUELVE:

Conceder a Silverio Zarate Flores o Esquivel de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por el delito de Falsedad, imputada por el Juzgado Cuarto del Círculo de Panamá el quince (15) de Octubre de mil novecientos cuarenticinco, que aprobó el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el ocho de Noviembre del mismo año, solicitada la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Como dicho res. cumple lo que le corresponde de la pena de los cuarenta y cinco (45) días de libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS STEPHEN.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Riquelme.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ORDENANSE UNAS DEPORTACIONES

RESOLUCION NUMERO 869

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resolución número 869.—Panamá, 17 de Diciembre de 1945.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de la nota número 5415, de 8 de noviembre, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual de conformidad con el Cuartel Central de Policía, para que se resuelva si el ciudadano Eduardo Arismendi P. Raffel, de nacionalidad panameña, por haber estado en el extranjero, en su calidad de soldado y marino, en el territorio nacional.

Que el citado funcionario de Policía, informó al Ministerio de Relaciones Exteriores en su referida carta que el sujeto mencionado, además de gra-

contrarse ilegalmente en el país, se ha convertido en un elemento indeseable para nuestra sociedad y ha sido penado recientemente con noventa días de arresto por el señor Alcalde del Distrito de Colón por ser adicto a fumar la yerba conocida por "Chi-yuck" o "Marihuana", y ser además uno de los traficantes de ella:

Que en vista de que esta persona se encuentra en el país en contravención a lo que dispone la Ley 54 de 1938, su expulsión se impone:

RESUELVE:

Ordenar la deportación del país del ciudadano Eduardo Arismendi P. Raffel, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 870

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resolución número 870.—Panamá, 17 de Diciembre de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de la nota número 5415, de 20 de Noviembre del presente año, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de detenido en el Cuartel Central de Policía, para que se resuelva si el lugar a donde se desea naturalizar de la nacionalidad, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional.

Que el citado funcionario de Policía ha acompañado a su solicitud una copia del formulario repido por este sujeto en la Sección de Extranjería de la Policía de Panamá, en el que consta que ingresó al país en el año de 1934 en un barco de transporte, con portado el pasaporte respectivo.

Que el artículo 15 de la Ley 54 de 1938, queda terminantemente prohibida la nacionalización de negros que ya hayan sido naturalizados en el extranjero.

Que estando este sujeto en el país como turista, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 54 de 1938, su expulsión se impone.

RESUELVE:

Ordenar la deportación del país del ciudadano Eduardo Arismendi P. Raffel, por haber estado ilegalmente en el territorio nacional.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

CONCEDESE UN PERMISO**RESOLUCION NUMERO 871**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 871.—Panamá, 18 de Diciembre de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Arturo González, en memoria de 12 del presente, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita permiso para aceptar el cargo de Cónsul de los Estados Unidos de México en la ciudad de Colón, República de Panamá.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Arturo González para que acepte el cargo de Cónsul de los Estados Unidos de México en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

RECONOCESE A UN CONSUL**RESOLUCION NUMERO 872**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 872.—Panamá, 21 de Diciembre de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia el Licenciado Manuel Maples Arce, Embajador de los Estados Unidos Mexicanos en Panamá, en comunicación número 613, de 14 del presente, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Arturo González como Cónsul honorario de ese país en la ciudad de Colón, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconocese provisionalmente al señor Arturo González como Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos en la ciudad de Colón, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas, y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor González las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONCEDESE UN PLAZO****RESUELTO NUMERO 1766**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 1766.—Panamá, diciembre 11 de 1945.

Evelia Molina, costarricense, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, y portadora de la cédula de identidad personal N° 8-571, como representante de la sociedad "Evelia Molina y Compañía Limitada", por medio de memorial fechado el 29 de noviembre próximo pasado, solicita a este Ministerio se le conceda un plazo de seis (6) meses para continuar operando el establecimiento de Refresquería denominado "La Nieve", ubicado en la Calle "D" N° 8 de esta ciudad, mientras pasa en venta la parte que le corresponde en la referida sociedad como dueña del establecimiento antes mencionado, en virtud de haber negado este Despacho la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada para amparar el mencionado negocio.

Para resolver, se considera lo siguiente:

Como por Resuelto N° 1660 de 12 de noviembre próximo pasado, este Ministerio niega la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por la sociedad "Evelia Molina y Compañía Limitada" para amparar el establecimiento de Refresquería denominado "La Nieve", ubicado en la Calle "D" N° 8 de esta ciudad, por razón de no tener derecho la referida Compañía a la Patente pedida, y habida consideración de que el referido establecimiento se venía operando como propiedad del señor José Herrera Batista, fallecido el 24 de octubre de 1944, amparado con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1240 cancelada en virtud del fallecimiento del mencionado señor Herrera Batista, quien dejó testamento abierto en el que instituida herederos a su hija Ana Raquel Herrera Martínez y a Evelia Molina en una tercera parte para cada una, y a sus hermanos Alfredo Eliseo, Abel y Eva Herrera Batista en la otra tercera parte, negocio adquirido por compra a los otros herederos por Ana Raquel Herrera Martínez y Evelia Molina, por partes iguales, constituyendo éstas la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada a que se refiere la Escritura Pública N° 1749 de 29 de septiembre del presente año, extendida por la Notaría Primera de este Circuito e inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, al Tomo 127, Folio 521, Asiento 36257, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

RESUELVE:

Conceder a la señora Evelia Molina, en su carácter de representante de la sociedad "Evelia Molina y Compañía Limitada", el plazo de sesenta (60) días que considera suficiente para que la referida compañía continúe operando el establecimiento de Refresquería denominado "La Nieve", ubicado en la Calle "D" N° 8 de esta ciudad, plazo dentro del cual la señora Evelia Molina traspasará los derechos que tiene en el re-

ferido negocio o sea disolverá y liquidará la mencionada sociedad en los términos de Ley.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CONFIRMASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 1768

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 1768.—Panamá, diciembre 13 de 1945.

Francisco Iglesia Ulloa, español, de 43 años de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en Avenida Central N° 37 y portador de la cédula de identidad personal número 6-19143, ha interpuesto recurso de apelación contra el Resuelto número 48 de fecha 30 de noviembre próximo pasado, dictado por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, por el cual se le impone B. 100.00 de multa por infracción de las disposiciones del artículo 2° de la Ley 24 de 1941.

Alcena el recurrente que ha sido sancionado por una falta no cometida, toda vez que no llegó a operar ningún establecimiento de Pensión en Calle 4ª N° 2 de esta ciudad, y que lo único que vendió al señor Eustacio Pineda Arosemena fue el derecho de llave de la casa y varios muebles, como consta en la Escritura Pública suministrada por el mencionado señor Pineda Arosemena, con solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase a su nombre, para operar el establecimiento de Pensión denominado "Santo Domingo". Afirma asimismo el señor Iglesia Ulloa, que las personas que declaran como testigos de cargos "no dicen verdad en lo referente al número de personas que afirman vivir en la casa y que no es extraño que digan mentira, pues tampoco pagaban los B. 0.40 que se les cobraba por curia, ropa limpia y limpieza de habitación".

Consta en la actuación levantada por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, que el señor Francisco Iglesia Ulloa, si operaba el establecimiento de Pensión denominado "Santo Domingo", ubicado en Calle 4ª N° 2 de esta ciudad, y así lo afirma el señor Iglesia Ulloa en su memorial de sustentación de la alzada, cuando manifiesta que las personas o testigos de cargos vivían en la referida Pensión, pero debían de pagar el alquiler o arriendo de los cuartos que ocupaban.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, considerando que la sanción impuesta por el Jefe a quo es la mínima señalada por la Ley.

RESUELVE:

Confirmar el Resuelto número 48 de fecha 30 de noviembre próximo pasado, dictado por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, por el cual se le impone al señor Francisco Iglesia Ulloa la pena de B. 100.00 de multa, por infracción de las disposiciones del artículo 2° de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

NIEGASE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1791

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 1791.—Panamá, diciembre 15 de 1945.

Con fecha 13 de noviembre próximo pasado solicita a este Ministerio el señor Monte Fullerton se le otorgue Patente Comercial en sustitución de la Patente Industrial de Primera Clase número 9047 de fecha 17 de octubre de 1944, para amparar un Aserrio con domicilio en El Hato de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. Pero como quiera que el mencionado industrial es de nacionalidad extranjera, y la Patente General solo se otorga a los panameños, de conformidad con las disposiciones del artículo 10 de la Ley 24 de 1941, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Negar la Patente General solicitada por Monte Fullerton, norteamericano, mayor de edad, casado, industrial, vecino de El Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, por no tener derecho el peticionario a la Patente General que pide, en virtud de ser de nacionalidad extranjera.

Se ordena devolver al precitado señor Monte Fullerton la suma de B. 8.34, satisfecha por medio de la liquidación N° 2018, extendida por el Recaudador de Rentas Internas de David, en concepto del impuesto que ocasiona la Patente General que se niega.

Fundamento: Artículo 10 de la Ley 24 de 1941.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Montes de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Hercules Cycle And Motor Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Britannia Works, Rocky Lane, Aston, Birmingham, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra Hercules, según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

HERCULES

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Bicicletas, triciclos, motocicletas

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Union Oil Company of California, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de California, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

GEARITE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Aceites y grasas para transmisiones, (de la Clase 15 de los Estados Unidos—Aceites y grasas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde febrero 23 de 1923 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes que contienen los productos, colocándoles una etiqueta impresa en que se muestra la marca, o estarciéndola o litografiándola.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 171.656 de octubre 23 de 1923, válido por 20 años con anotación de haber sido renovado por un periodo de 20 años más a partir de octubre 23 de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, noviembre 30 de 1945

Carlos Izaga A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 15 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nutrition Research Laboratories, sociedad colectiva organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Es-

tado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

UVIDIN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Concentrado de Vitamina D (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde marzo de 1945 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos fijando sobre los envases o paquetes contenidos una etiqueta en que se muestra la marca.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 416.715 de septiembre 25 de 1945, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un socio.

Panamá, diciembre 6 de 1945.

Carlos Izaga A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 15 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A miembro de la sociedad anónima denominada Garod Radio Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 70 Washington Street, Ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra Garod, según aparece en el cliché adjunto referido a la margen de esta solicitud.

Garod

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Receptores de Radio y Placas para los mismos. La marca se aplica o se fija a los

productos y a los paquetes que los contengan imprimiendo, grabando o realizándola directamente sobre los productos o colocando sobre dichos productos una etiqueta impresa o placa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de registro número 317,279 de los Estados Unidos de septiembre 18 de 1934; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, noviembre 21 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Haroldo Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 15 de 1945.

Se da fe de la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de una sociedad anónima denominada Nestlé's Milk Producers Association, constituida y existente en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en 155 East 17th Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de la leche de propiedad de esta sociedad, que consiste en la palabra Nestlé, escrita apaisada y el emblema del niño en la cuna, como de costumbre.

La marca de la leche de Nestlé, que consiste en la palabra Nestlé, escrita apaisada y el emblema del niño en la cuna, es una marca de fábrica que ha sido utilizada por esta sociedad durante muchos años.

La marca de la leche de Nestlé, que consiste en la palabra Nestlé, escrita apaisada y el emblema del niño en la cuna, es una marca de fábrica que ha sido utilizada por esta sociedad durante muchos años.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N.º 417, de agosto 21 de 1935; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados; f) Declaración de que la marca de la leche de Nestlé, que consiste en la palabra Nestlé, escrita apaisada y el emblema del niño en la cuna, es una marca de fábrica que ha sido utilizada por esta sociedad durante muchos años.

Panamá, noviembre 21 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Haroldo Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 15 de 1945.

Se da fe de la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Estimado señor

Presente.

Yo, Silverio Henríquez, panameño, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Ancón N.º 23 de esta ciudad, y portador de la cédula número 47-26346, comparezco ante usted de la manera más respetuosa para solicitarle que mediante los trámites de rigor y de conformidad con el decreto ejecutivo N.º 1 de 1939 se dignéis ordenar el registro de la marca de fábrica con que ampararé el producto de la misma, o sea confites de toda clase.



La referida marca consiste en una etiqueta rectangular a dos colores blanco y azul y sobre color azul se encuentra la siguiente inscripción: "Fábrica Nacional de Confites" en la primera línea, "La Insuperable" en la segunda línea y "Panamá" en la tercera línea.

En la esperanza de que esta mi solicitud será

resuelta favorablemente me es grato suscribirme de usted seguro atento servidor y amigo.

Silberio Henríquez.

Panamá, noviembre 27 de 1945.
Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
diciembre 15 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Keen Robinson & Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Carrow Works, Norwich, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular en negro y blanco, que ostenta un molino de viento en el lado izquierdo de la parte superior, y hacia la derecha de este varios árboles; y debajo de este paisaje aparecen las palabras La Cebada "Patent" de Robinson, según aparece en la etiqueta adherida a la marca de la presente solicitud.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Cebada preparada como alimento para uso humano, y se aplica a los envases u otros recipientes que contengan el producto, sea por medio de etiquetas impresas que se adhieren a dichos envases, ya sea grabada en los mismos.

Acompañamos la Certificado de Registro, número 632423 de la Gran Bretaña de noviembre 1 de 1944; la Declaración de Poder; el Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, noviembre 29 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Haroldo Arias,
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
diciembre 15 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

McKesson & Robbins, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, con oficina en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

B E X E L

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación de Vitamina B Complex, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde noviembre de 1935 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los envases contentivos de los mismos atribuyéndose una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por William J. Wardell, Fideicomiso de la Sucesión de McKesson & Robbins, Inc., sociedad anónima de Nueva York, quien cedió la marca a la actual peticionaria.

Se acompaña al Registro de la marca de fábrica su los Estados Unidos número 286,922 de abril 14 de 1941, válido por 20 años a partir de su fecha; la Comprobante de pago del impuesto; e) el Certificado en que consta la cesión antes mencionada; d) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; e) el Poder que tenemos de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente se encuentra en el expediente de la marca Agua Fría N° 1943 de la misma Compañía.

Panamá, diciembre 10 de 1945.

Enrichetti y Lenza,
Carlos Lenza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
15 de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad denominada Eversharp, Inc., sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 1869 Roscoe Street, Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar lápizeros mecánicos de tinta.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Poder; b) dos copias de las Especificaciones y Reivindicaciones y en dos ejemplares del Dibujo; y d) Comprobante de haber pagado los derechos correspondientes.

Panamá, noviembre 29 de 1945.

Por Arina, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arina.

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 15 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Edward Michael Borg, súbdito británico y residente en 4133 Meridian Avenue, Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le otorga Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de la expedición, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un Procedimiento Nuevo o mejorado para enlatar y preservar pescado.

Esta invención se refiere a la conservación de la carne de pescado comestible, crustáceos, mariscos, gastrópodos y mamíferos marinos, y más particularmente a métodos mejorados para la conservación de pescado que ha sido hasta ahora imposible de conservar en lata con éxito debido al hecho que el tejido de la carne y ciertas sustancias contenidas en el mismo invariablemente hacen que la carne, después de enlatada, se ablande, descolore, se enrancie, o despidan un olor desagradable.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto, por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños complementarios, en duplicado; d) Poder del interesado.

Panamá, diciembre 7 de 1945.

*Leonhardi e Icaza.**Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 15 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 1819

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1819.—Panamá, 15 de septiembre de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Singer Manufacturing Company, domiciliada en Elizabeth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la Marca de Fábrica "Singer", cuyo registro se efectuó en esta República el 3 de septiembre de 1925 bajo el número 1410, renovada oportunamente a su primer vencimiento por medio del Resuelto número 4696 de 8 de enero de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 3 de septiembre de 1945, la Marca de Fábrica "Singer", cuyo registro se hizo en esta República el 3 de septiembre de 1925, bajo el número 1410 a favor de la sociedad anónima "The Singer Manufacturing Company", domiciliada en Elizabeth, Estado de New Jersey, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1820

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1820.—Panamá, 15 de septiembre de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Singer Manufacturing Company, domiciliada en Elizabeth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado, por medio de apoderado, la renovación de la Marca de Fábrica "Singer", cuyo re-

gistro se hizo en esta República el 7 de septiembre de 1925, bajo el número 1412, y renovada por Resuelto número 4698 del 8 de enero de 1936 a su primer vencimiento; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica, se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del 7 de septiembre de 1945, la Marca de Fábrica "Singer", cuyo registro se hizo en esta República el 7 de septiembre de 1925, bajo el número 1412, a favor de la sociedad The Singer Manufacturing Company, domiciliada en Elizabeth, Estado de New Jersey, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1831-BIS

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1831-Bis.—Panamá, 11 de octubre de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Compañía Manufacturera de Cigarros "El Aguila", Sociedad Anónima", organizada según las leyes de la República Mexicana, domiciliada en México, Distrito Federal, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Monte Carlo", cuyo registro se hizo en esta República el 30 de octubre de 1935 bajo el número 2698; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 30 de octubre de 1945, la Marca de Fábrica "Monte Carlo", cuyo registro se hizo en esta República el 30 de octubre de 1935 bajo el número 2698, a favor de la sociedad "Compañía Manufacturera de Cigarros "El Aguila", Sociedad Anónima", domiciliada en México, Distrito Federal, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1832

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1832.—Panamá, 23 de octubre de 1945.

trias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1832.—Panamá, 23 de octubre de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad The Erasmic Company, Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Warrington, Lancashire, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Erasmic", cuyo registro se hizo en esta República el 11 de noviembre de 1915 bajo el número 176, y que ha sido renovada anteriormente; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca, se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 11 de noviembre de 1915 la Marca de Fábrica "Erasmic", cuyo registro se hizo en esta República el 11 de noviembre de 1915 bajo el número 176, a favor de la sociedad The Erasmic Company Limited, domiciliada en Warrington, Lancashire, Inglaterra, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1866

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1866.—Panamá, 31 de octubre de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima General Drug Company, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Frixal", cuyo registro se hizo en esta República el 17 de octubre de 1935, bajo el número 2692; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 17 de octubre de 1935, a favor de la sociedad anónima General Drug Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, la Marca de Fábrica "Frixal", cuyo registro se adhirió a este Resuelto, registrado en esta República el 17 de octubre de 1935 bajo el número 2692, con los mismos de-

rechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publiquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Maurice Jr.

RESUELTO NUMERO 1867

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1867.—Panamá, 31 de octubre de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad J. & P. Coats, Limited, domiciliada en Paisley, Escocia, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de una Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 18 de octubre de 1905 bajo el número 19, y que ha sido renovada oportunamente por Resolución 156 de 1915, Resolución 1435 de agosto 18 de 1925 y Resolución 1689 de enero 8 de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELTO:

Renovar por diez años más a partir del día 18 de octubre de 1945, a favor de la sociedad anónima J. & P. Coats, Limited, domiciliada en la ciudad de Paisley, Escocia, la Marca de Fábrica cuyo marcado se adhirió a este Resuelto, registrada en esta República el 18 de octubre de 1905 bajo el N.º 19, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Maurice Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 14 de Diciembre de 1945.

As. 1167. Escritura N.º 1110 de 11 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1.ª de este circuito, por la cual George Harold Chisholm declara que es dueño de una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1168. Patente de Invención N.º 65 de 23 de Octubre de 1945 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Armando Ojeda V. del domicilio en esta ciudad.

As. 1169. Escritura N.º 1255 de 11 de Julio de 1944, de la Notaría 3.ª de este circuito, por la cual Emilio Augusto Smith vende a Manuel José Posada de un lote de terreno en la finca Sabanas de esta ciudad.

As. 1170. Escritura N.º 1284 de 7 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1.ª de este circuito, por la cual Manuel José Posada Junior declara la constitución de una Casa.

As. 1171. Escritura N.º 1285 de 5 de Diciembre de 1945, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se pone en posesión la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N.º 479 del Tomo N.º 32.

As. 1172. Escritura N.º 71 de 28 de Abril de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Gustavo Adolfo Arosemena B. un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 1173. Escritura N.º 152 de 5 de diciembre de 1945, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1174. Escritura N.º 2157 de 13 de Diciembre de 1945, de la Notaría 3.ª por la cual Graciela Calamaque de González declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en esta ciudad.

As. 1175. Escritura N.º 1112 de 13 de Diciembre de 1945, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad García Ryan y Cia. Ltda.; la sociedad García Licona y Cia. Limitada traspasa a la nueva sociedad un contrato de arrendamiento y se declara disuelta y liquidada.

As. 1176. Escritura N.º 2159 de 13 de Diciembre de 1945, de la Notaría 3.ª de este circuito, por la cual Gaspar W. Omphroy cancela hipoteca a Charles T. Beeford y otros.

As. 1177. Escritura N.º 2160 de 13 de Diciembre de 1945, de la Notaría 3.ª de este circuito, por la cual Gaspar W. Omphroy cancela hipoteca a Timon Douglas y a Blanch South de Douglas.

As. 1178. Patente de Invención N.º 68 de 7 de Diciembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se pone a Angel Darío Alvarado en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco años, para explotar en la República un invento.

As. 1179. Patente de Invención N.º 69 de 7 de Diciembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se pone a la sociedad Food Conventures Inc. en posesión de privilegio exclusivo por el término de 20 años para explotar en la República un invento.

As. 1180. Escritura N.º 651 de 11 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1.ª de Colon, por la cual se protocoliza copia de una acta de sesión celebrada por los miembros de la Legión Americana N.º 57, Orden Independiente de Mecánicos Unidos celebrada el 21 de Septiembre de 1945.

As. 1181. Escritura N.º 2197 de 11 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1.ª de Panamá, por la cual Carlos Anselmo cancela hipoteca a Consuelo Beltrán viuda de Barreda y John Semery celebra con la Caja de Ahorros un contrato de hipoteca y anticresis.

As. 1182. Escritura N.º 2161 de 13 de Diciembre de 1945, de la Notaría 2.ª de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada San Andrés S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1183. Patente de Invención N.º 65 de 20 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se pone a la sociedad The Parker Pen Company, durante el término de 15 años para explotar en la República un invento.

As. 1184. Certificado N.º 1250 de 27 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Thomas Kerfoot & Co. Limited, domiciliada en Barlsey, Lancashire, Inglaterra.

As. 1185. Certificado N.º 1261 de 27 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad The Parker Company, domiciliada en Dallas, Texas, E. U. de A.

As. 1186. Certificado N.º 1261 de 27 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Lorraine Inc. domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 1187. Certificado N.º 1260 de 27 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Scott & Brown, domiciliada en Bloomfield, N. J., E. U. de A.

As. 1188. Patente de Invención N.º 67 de 27 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se pone a la sociedad Imperial Chemical Industries Limited, en posesión de privilegio exclusivo por el término de 15 años, para explotar en la República un invento.

As. 1189. Escritura N° 2194 de 13 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual la sociedad J. M. Berrocal declara mejoras.

As. 1190. Escritura N° 2156 de 13 de Diciembre de 1945, de la Notaría 2ª de Panamá, por la cual Deyanira Samaniego de Athanasiadis vende a Manuel Paiva un lote de terreno en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 1191. Escritura N° 2190 de 13 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Arosemena Obando declara la construcción de unas mejoras y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 1192. Escritura N° 2186 de 12 de diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Frances Morrison Griggel vende una finca de su propiedad a Salomea Szwarcman de Diez.

As. 1193. Escritura N° 1924 de 6 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Tinorio Salis confiere poder especial a Didiina Mendez Goytia.

As. 1194. Escritura N° 756 de 12 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección ocular de una finca de propiedad de Arandio Rodanides.

As. 1195. Escritura N° 2112 de 7 de Diciembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Edward Julius Aitken un globo de terreno situado en Nueva Gorgona, Distrito de Chame.

As. 1196. Escritura N° 2188 de 12 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Fidelia Salcedo de Arce confiere poder general a Jorge Domingo Arias Feraud.

As. 1197. Escritura N° 2187 de 12 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jorge Domingo Arias Feraud confiere poder general a Fidelia Salcedo de Arce.

As. 1198. Escritura N° 351 de 20 de Agosto de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Victoriano Azupardua vende a Victor Azupardua un solar y una Casa en David, Chiriquí.

As. 1199. Escritura N° 1551 de 20 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Victor Azupardua acepta la venta a que se refiere la Escritura del asiento anterior.

As. 1200. Escritura N° 551 de 11 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1198 del Tomo N° 31.

As. 1201. Patente General N° 549 de 24 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Atanasio Katsoulas domiciliado en esta ciudad.

As. 1202. Escritura N° 113 de 11 de Diciembre de 1945, de la Notaría 2ª de Colon, por la cual Miguel Angel Fernández Junier vende a Constantino Evangelo Voutsalakos la cantina denominada "La Plota".

As. 1203. Escritura N° 2174 de 11 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia con firmas autógrafas del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad denominada "Los Dos Mares S. A.", el 5 de octubre de 1945.

As. 1204. Escritura N° 2164 de 11 de Diciembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Juan Francisco Gonzalez de la Escudella constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre la mitad de una finca situada en la ciudad de Colon y dicho Banco le cancela unos gravámenes sobre la misma finca.

As. 1205. Patente Industrial de Primera Clase N° 6110 de 31 de Agosto de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Victoriano Resno Aguilar domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 1206. Patente Industrial de Primera Clase N° 6015 de 2 de Mayo de 1944 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Francisco Aguilera, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 1207. Telegrama del Jefe del circuito de Veraguas, del 14 de diciembre de 1945, por el cual se acepta el levantamiento del Secuestro decretado sobre la finca N° 3065 de la Sección de Veraguas, de propiedad de Crescencia Campo de Vega.

As. 1208. Escritura N° 2151 de 7 de Diciembre de

1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá hace unas cancelaciones; la Compañía de Lefevre S. A. segrega varios lotes de terreno, declara la construcción de una Casa, y hace unas incorporaciones de fincas; y vende cuatro fincas a Manuel José Paredes, quien confiere poder especial al Alcalde del Distrito Capital.

As. 1209. Escritura N° 651 de 12 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de Colon, por la cual Alberto Rafael Stevenson vende su interés en la sociedad José Jaén y Jaén y Compañía Limitada a Carmen Torres de Jaén y se reforma dicho Pacto Social.

As. 1210. Escritura N° 652 de 12 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de Colon, por la cual Luis Antonio Cruz confiere poder general a Fernando Piqueras.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hago saber a quien interese que el establecimiento comercial denominado Centro de Radios de Henríquez y Van Trees, Compañía Limitada, ubicado en el número 7119 de la Avenida Bolívar de esta ciudad, ha sido comprado por nosotros por escritura pública número 670, extendida en la Notaría de este circuito en esta fecha.

Colon, 22 de Diciembre de 1945.

Radio Center, S. A.

Hernán Jaramero Henríquez,
Presidente.

Liq. 10387.

(Primera publicación).

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que la sociedad denominada en esta plaza Ezra Dabah & Compañía, ha prorrogado el término de su duración por dos años más, a contar del día 24 de Diciembre de 1945.

Así consta en la Escritura Pública número 2.209 de 22 de Diciembre de 1945, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Diciembre 24 de 1945.

El Notario Público Tercero,

CECILIO MORENO.

Liq. 10381.

(Única publicación).

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Rogelio Vázquez, Diógenes Dueñas Rivera y Amado Escartín Ayila, mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Vázquez, Dueñas & Escartín, Compañía Limitada, con domicilio en la Ciudad de Panamá, por el término de 5 años y con un capital de B. 1.500.000 aportado por los socios por iguales partes.

Que el objeto de la Compañía es dedicarse a la representación de agencias extranjeras, comisiones en general, compra y venta de artículos nacionales y extranjeros, hacer cualquier negocio lícito y ofrecer al público facilidades para la gestión de negocios civiles, judiciales y administrativos.

Que la Administración y dirección de los negocios estará a cargo de los tres socios, así como la firma social, conjunta o separadamente.

Para certificar fides es necesario la firma del gerente y la de otro socio.

Así consta en la Escritura Pública Número 2076 de 19 de Diciembre de 1945, extendida en la Notaría a su cargo.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 28 de diciembre de 1945.

CUADRO NUMERO 222 DE 19 DE OCTUBRE DE 1945

Cia. An Chu, S. A., lentejas y frejoles, 75 bultos de Valparaíso, por	1.023
Cia. Cadzab Bata, muebles para almacén y equipo para vidrieras, 20 bultos de Nueva York, por	681
Rodolfo Moreno, lentejas y frejoles, 907 bultos de Valparaíso, por	1.216
Royal Netherlands Stearns, Esteban Durán A., vino tinto y blanco, 125 bultos de Bilbao, por	728
Cia. Cyrenos, S. A., vino dry cherry, sola- ra amontillado etc., 100 bultos de Cadiz, por	837
Julio Canavaggio, S. A., whisky macedonia greenleaf "old pure", 25 bultos de Liverpool, por	341
Julio Canavaggio, S. A., whisky macedonia greenleaf "old pure", 10 bultos de Liverpool, por	138
Silvestre y Brostella Cia. Ltd., vinos cham- pagne, oparto, moscatel, etc., 100 bultos de Buenos Aires, por	803
Silvestre y Brostella Cia. Ltd., vinos cham- pagne, oparto, moscatel, etc., 50 bultos de Buenos Aires, por	433
Ferrocarril Nal. Chiriquí, generador para motor diesel (acometora) 1 bulto de Nueva York, por	577
Endara Hnos. Cia., Hipica Nacional, caballo de pura sangre, 1 bulto de Los Angeles, por	2.500
Cia. Panamena de Aceite S. A., semillas de palma, 47 bultos de Guayaquil, por	658
Ferrocarril Nal. de Chiriquí, partes para motor elec, tornillos hierro etc., 4 bultos de Nueva York, por	377
Villanueva y Tejera, Cia. Ltd., neceseros de cobre para tubería, 51 bultos por	2.927
Heurtematte Cia., Calado de cuero para hombres, 1 bulto de Nueva Orleans, por	627
Heurtematte Cia., artículos de cristal para abrigos, 12 bultos de Nueva York, por	192
Endara Hnos., heno, 500 bultos de Los Angeles, por	891
Endara Hnos., alimentos para aves y para caballos, 310 bultos de Los Angeles, por	1.049
Macho Galindo, C ^o , arandelas y cerraduras de hierro, 4 bultos de Nueva York, por	319
M. Layman, calcetines de algodón, 1 bulto de Nueva York, por	482
Gobernación de Panamá, tela metálica de cobre, 48 bultos por	284
Jorge Aguirrevera, Emajado Venomela, ef- fectos personal, 25 bultos de Guayaquil, por	399
Almacenes S y 10 Stores, vajilla de vidrio para mesa, 120 Nueva York, por	451
Almacenes S y 10 Stores, estropajos en co- rras, 1 bulto de Nueva York, por	501
The Electric Service C ^o , pintura 8 can- tos elec, 8 bultos de Nueva York, por	571
Almacenes martina S. A., arena para techos asfalto (chico), 300 bultos de San Francisco, por	183
Enrique Pascual, agua colada y polvo tal- co, 11 bultos de La Habana, por	241
Rudolf Halbsch, Cia., Asherol, 20 bultos de Guayaquil, por	100
M. J. Piza Gabriel Cia. Ltda., whisky col- l, blue cap 100 bultos de Liverpool, por	100
M. J. Piza, Gabriel Cia. Ltda., whisky col- l,	

blue cap 140 bultos de Liverpool, por	1.389
Rafael Halbsch Pitti, avena machacada, 100 bultos de Nueva Orleans, por	543
Ministro Británico, películas cine, 1 bulto de Liverpool, por	58
The Panama Coca Cola Bottling C ^o , ácido carbonico líquido 100 bultos de Nueva Or- leans, por	359
Sasso C ^o S. A., resina de madera, 50 bultos de Nueva Orleans, por	1.443
Enrique Pascual, pasta dental, polvos tal- co y faciales etc., 142 bultos de La Habana, por	8.949
Luis Lopez Casa Luis, sombreros de alga- don para hombres, 3 bultos de Nueva York, por	294
Silvestre y Brostella Cia. Ltd., tabacos "chupmann", 2 bultos de Liverpool, por	2.274
Benjamin Montez, sombreros de fieltro de lana y alie hombre, 13 bultos de Nueva York, por	976
Distribuidora Nacional S. A., avena macha- cada, 50 bultos de Nueva Orleans, por	282
De Lama Cia. Ltda., herramientas mercina- ras de mano, 3 bultos de Nueva York, por ..	115
Badi Kourany, hilo de lana, 3 bultos de Buenos Aires, por	561
Cardozo y Lindo, repuestos para tractor, 6 bultos de Nueva Orleans, por	651
Jeauz C ^o , Ltda., clavos para herraduras de caballos, 100 bultos de Nueva York, por	1.620
Mario Galindo C ^o , tornillos y tuercas de hierro, 11 bultos de Nueva York, por	190
Mario Galindo C ^o , madera de pino, 1283 bultos de Nueva Orleans, por	823
I. L. Madiera Jr. S. A., tabaco torcidos, 4 bultos de La Habana, por	1.457

CUADRO NUMERO 223 DE 22 DE OCTUBRE DE 1945

Moderate Asherra, estufas de gas, 18 bultos de Nueva Orleans, por	787
Chase Nat. Bank Cia., Kito Chen S. A., lentejas, 30 bultos de San Antonio, por	405
Minister, Sulzer, O. Pablinos, taladros me- cánicos para perforar pozos, etc., 18 bultos de Nueva York, por	22.341
Rendall, Minist. Hida, Tesoro, Haco, Ama- dor Guerrero, vendas, gasa, tela "adhes" de Nueva Orleans, por	575
José Menéndez, tabaco elaborado "carnah- das", 6 bultos de la Habana, por	8.590
Silvestre y Brostella, vino moscatel de- cado oparto macedonia etc., 47 bultos de Buenos Aires, por	2.732
Silvestre y Brostella, agio, lente, canisato, 30 bultos de Cadiz, por	807
Silvestre y Brostella, champagne marne, vinos champagne seco etc., 210 bultos de Buenos Aires, por	1.547
José Canillero Alvarez, estampas en colores 1 bulto de Nueva York, por	877
Almacenes Bonera, frutas en almibar, nue- ra de naranja en la brutas de Buenos Aires, por	286
De Lama Cia. Ltda., cuerda para atar, 5 bultos de Nueva York, por	98
Almacenes Martina S. A., colores para ce- mento, pintura seca de tierra etc., 66 bultos	

de Nueva Orleans, por	541	Endara Riba S. A., salsa picante, 160 bultos	172
La Importadora S. A., lentejas gigantes, 25	547	de Nueva Orleans, por	
bultos de San Antonio, por		Tivoli Radios S. A., tubos para radios, 1	151
La Importadora S. A., lentejones, 25 bultos	552	bulto de Nueva York, por	
de Valparaíso, por		Pocher y Kardenski, room interior de al-	10,163
Cia., Panamerica Alim., Lácteos, S. A., le-		godón, 28 bultos de Barranquilla, por	
che evaporada, 500 bultos de San Francisco,		Cardozo y Lindo S. A., tractores, 4 bul-	1,951
por	2,340	tos de Nueva Orleans, por	
José Adjes, Packard usada, mot. Xerox, 1	100	Gonzalez Revilla y Hno., bastillas McCoy;	300
bulto por		aceite de pezuña etc. 4 bultos de Nueva	
Dharm Singh, llantas usadas, goodyear No	100	York, por	
V04Y7331; 147LH341; 4 bultos por		A. L. Motta, agua de colonia, 6 bultos de	2,795
La Importadora S. A., baldes, pañoangas y	149	Liverpool, por	
bandejas, 17 bultos de Nueva York, por		Central American, Plumb, tubos de hierro	2,456
Esso Standard Oil S. A., aceite y grasa lu-	819	funda, como hierro fund, 110 bultos de La	
briante, 117 bultos de Nueva Orleans, por		Havana, por	
Alfredo A. Figueroa, batidora eléctrica, 1	36	Dalp, Shraga, baterías de batería, carte-	329
bulto de Arapilco, por		ra de batería etc. 5 bultos de Arapilco, por	
La Importadora S. A., enchufes, 15 bultos	145	La Importadora S. A., arbolos de hierro	650
tos de Nueva York, por		para la cocina, 6 bultos de Nueva York, por	
Arendale Co., repin de vidrio para bina-	145	John F. Perez, muchas para lamparas, cinco	455
dy, vajilla lava, etc. 5 bultos de Nueva Or-		de cera 3 bultos de Barranquilla, por	
leans, por	148	Kucano Zende, juguetes y marbles de ma-	
Lerdo y Maduro S. A., vajillas de porcelana		dera para niños, 16 bultos de Nueva York,	93
y artes de adobe, etc. 5 bultos de Liverpool,		por	
por	607	Mamuel Canas Lujillos, Ford Coupe usado	280
Cia., Importadora dental, yeso para uso	250	motor No. 10, 101, 12, 1 bulto por	
dental, 18 bultos de Nueva York, por		Alonso Chulinda, 12, barras de hierro para	3,474
Ricardo Garcia, jarabe modafiran, 60 bul-	700	construcción, 48 bultos de San Francisco, por	
tos de Nueva York, por		Wool, Chulinda, 12, madera de pino, 2,000 bul-	2,132
Ana Wong de Tam, ferreteria Tam, roscas		tos de San José, por	
etc. (chomos, estafas, etc.) 10 bultos de	444	Fluores, A. Gremier, accesorios eléctricos, 11	156
Nueva York, por		bultos de Nueva York, por	
Cia. General de Construcciones, trípodes	1,040	Miguel Achuzza, tela adhesiva; algodón ab-	1,705
composicion para techos, etc. 161 bultos de		sorbente, etc. 22 bultos de Nueva York, por	
San Francisco, por		C. G. Embler, Revitin y Hno., emulsion de Scott,	486
Ferreteria Tam, Ana Wong de Tam, roscas	100	de bultos de Nueva York, por	
de amolar, boquillas metal, 1 bulto de Nue-		Geo. F. Novoa, madera serrada de pino, 3,623	2,255
va York, por	500	bultos de San José de Guay, por	
R. I. Levy, salsa de pimienta, 50 bultos de		Peter Chulinda, pines, 5 bultos de Nueva	325
Nueva Orleans, por	500	York, por	
Distribuidora Nacional, lavavajillas, 100	500	Cia. P. Novoa, madera serrada, 872 bultos	550
bultos, de Nueva York, por		de San José Guay, por	
Ramon Brasollas, bandeja de metal, para de	10	J. Ruiz Alvarez S. A., barbotan de sodio	82
mesa y generosas 1 bulto de Los Angeles,		glicerina, 14 bultos de Nueva York, por	
por	2,080	Cia. Kim Chee S. A., zanahorias en latas;	984
Almacenes Martinez S. A., madera serrada		frío, coctail, 100 bultos de San Francisco,	
de pino, 1,705 bultos de San José Guay, por		por	
Almacenes Martinez S. A., madera serrada	802	Cia. Kim Chee S. A., jamon de altaricoque	197
de pino 1,446 bultos de San José Guay, por		en lata, 68 bultos de San Francisco,	
Arendale y Mendiera Lida, pintura y poli-	905	por	
vo para la cara, 5 bultos de Nueva York, por		Cia. Kim Chee S. A., tubos, 106 bultos de	300
La Importadora S. A., sopas, vegetales y	355	San Francisco, por	
chicharos en latas, 75 bultos de Nueva Or-		James Nor Park Wallace Reid, coque	4,800
leans por	100	de fundar y tres copas, 300 bultos de Guay	
W. H. Remy, repin vertical, trans-		por	
worth usado, 1 bulto de Nueva York, por	100	Cia. N. y Josef Ellberg, Repl, vino Jerez	250
J. M. Varela, jamon de pino y sal, tres sal-		para, "mamón" de bultos de Guay, por	
sa de tomate, 25 bultos de San Francisco,	104	para, Lida, jamon de pino, 1,000 Soble	10,776
por		wine, por	
Wong Chang S. A., escamas de, de dos pin-	112	Lida, L. Pandion, Lida, refrito para	1,212
nes, 2 bultos de Nueva York, por		queso, 100 bultos de Houston Texas, por ..	
Casa Puleo, alto, pedantes para auto a-	100	Carra y Lida S. A., mangera de cau-	150
misuras, 1 bulto de Nueva York, por		cho, para enchufa reactor, 1 bulto de Nueva	
Mario Chulinda, 10, ventanillas para maquina,	1,200	Orleans, por	
maquina para ventanillas, etc. 112 bultos de		Alonso, Alonzo, gorro de algodón estampado,	1,985
va Orleans, por		de bultos de Nueva York, por	
Vingilio Chulinda, maquina para ventanillas,		Alonso, Alonzo, gorro de algodón, 1 bulto	705
mot. 180439, 101, por		de Nueva York, por	
Miguel Achuzza, repin vertical, trans-		Alonso, Alonzo, gorro de algodón, 1 bulto	177
vertical, 1 bulto de Nueva Orleans, por		de Nueva York, por	
Cia. Varela y Perez, Lida, repin, de pino		Alonso, Alonzo, gorro de algodón, 1 bulto	125
resol refinada, 100 bultos de Houston, Texas,		de Nueva York, por	
por		Alonso, Alonzo, gorro de algodón, 1 bulto	1,004
Alonso, Alonzo, gorro de algodón, 1 bulto		de Nueva York, por	
de Nueva York, por		Alonso, Alonzo, gorro de algodón, 1 bulto	225